Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-2100-005046**
Fecha radicación: 2026-02-06 10:59:04 AM

MEMORANDO

PARA: Hector Osbaldo Avila Rodriguez
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de Supervisión Contratos y/o Convenios.

Cordial Saludo.

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No.M-2026-1707-004662, de fecha 05/02/2026, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, y verificar que el(la) funcionario(a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a). Igualmente, deberá verificar la ejecución de las obligaciones y compromisos descritos en la minuta/aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones/invitación pública y demás anexos correspondientes.

Los contratos y/o convenios a supervisar son los siguientes:

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	SUPERVISOR
683-FIP-2024	MUNICIPIO DE EL COCUY	HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ - DR BOYACÁ
686-FIP-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHISCAS	
615-FIP-2024	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE	
628-FIP-2024	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE	
612-FIP-2024	HOGAR CANDIDO QUINTERO	
616-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	
651-FIP-2024	CBA SOATA	
650-FIP-2024	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO GUAYATA	
706-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	
652-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
573-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD SANTA LUISA	
1522-DPS-2024	CRUZ ROJA BOYACA	
179-FIP-2025	ANGELA VIVIANA FONSECA LEGUIZAMON	
601-FIP-2026	ANGELA VIVIANA FONSECA LEGUIZAMON	
117-FIP-2026	FLOR ANGELA RINCON REYES	

En virtud del principio de responsabilidad, el(la) servidor(a) público(a) deberá adelantar su labor y obligaciones cumpliendo los

fines de la contratación, vigilando de manera correcta la ejecución del objeto contratado o convenido y/o de sus derivados, cuando aplique, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021, las normas civiles y comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones que regulan la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores mantener actualizado el expediente físico y digital del convenio o contrato objeto de supervisión, conforme a los lineamientos de gestión documental. Es procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a). Asimismo, la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental, garantizando la completitud del expediente electrónico.

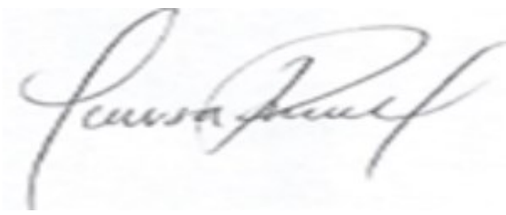
Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenio, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito al jefe de su dependencia dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del presente memorando, citando la causal de inhabilidad de acuerdo con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta el cierre del expediente contractual, el cual se efectuará una vez se haya realizado la liquidación y hayan vencido los amparos de las garantías exigidas en los contratos y/o convenios.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el(la) supervisor(a) en la plataforma SECOP II, garantizando la integridad del expediente.

Atentamente,



Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf
GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf
Guia plan de pagos (Supervisor) DPS.pdf

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Lorena Duarte Vanegas - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia: Brian Eduardo Pinto Mancera - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Aldemar Garcia Riaño - DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

Copia: Sonia Jerez Gutierrez - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva

Certificate No. LAT-1003
CER875538

Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas